

## Escritura de concierto entre diego pisador y su hermana

Conocida cosa sea a todos quantos esta publica scriptura de concierto e concordia vieren como nos diego pisador hijo de alonso pisador contador que fue del yllustre señor conde de montesuy que es en gloria vecino de la cibdad de salamanca de la una parte e yo doña francisca pisador viuda muger que fue de francisco hortiz mi señor e marido que es en gloria vecino de la cibdad de villa y hermana de vos el dicho diego pisador de la otra parte dexamos que por quenta entre nos las dichas partes avido y ay muchos pleytos debates e diferencias asi en esta dicha cibdad de salamanca ante pedro podimer e francisco pao y sebastian de la villa e antonio cornoco de pedroso y otros scrivanos del numero de la dicha cibdad y en la real chancilleria de valladolid de y sobre Razon que yo la dicha doña francisca pedia y demandaba a vos el dicho diego pisador mi hermano los bienes y herencia y legitimas que a mi me pertenecien del dicho alonso pisador e yrabel hortiz mis señores padres y suaves y mejores que me hicieron e mandaron en sus testamentos segund que toda una bargamente se contiene en los procesos de las causas a los quales me refiero e vos el dicho diego pisador dexades no me dever cosa ninguna porque dexades yo estar pagada de mis legitimas y dote y que no me dexades cosa ninguna de todo lo que yo vos pedia e agora por bien de paz y concordia e por conservar la hermandad y parentesco y amistad que entre nos las dichas partes a avido e ay y principalmente por servicio de dios e por hevitar las costas e gastos que en seguir los dichos pleytos se hacen y porque la salida dello es dudosa nos convenimos y consentimos la una parte de nos con la otra e la otra con la otra en esta manera que yo la dicha doña francisca pisador me contente con el dote y legitima que tode y herede de la dicha yrabel hortiz mi señora madre que tengo recibida e que me dexista y aparte de todos los demas bienes y legitimas y herencias que en qualquier manera me pueda y deba pertenecer por fin e suelta de los dichos mi señores padres asi de mis legitimas como por sueltas de testamentos e codicilos y escrituras y donaciones y mejoras o en otra qualquier manera cosa e razon que sea e me pertenezca e pueda pertenecer de los dichos alonso pisador e yrabel hortiz mis señores padres y que todo lo Remungie e seche y traspase en vos y para vos el dicho diego pisador mi hermano y en vuestros herederos y sucesores e me dexista y aparte de todos los dichos pleytos y los de por ningunos e de ningun valor y efecto e que los

de y entregue todos los títulos y derechos y escrituras que en mi poder estuviere o en poder de los testamentarios por Razon que vos el dicho Diego pisador los obligays a me dar y pagar por Razon del dicho consiento trescientos ducados pagados en esta semana para el día de pasqua de flores primera que berna del año de mill e quinientos y sesenta y seys años los çient ducados dellos e para el dicho de nuestra senora de setiembre siguiente del dicho año otros çient ducados e para el día de navidad siguiente por del dicho año e comienço del año de mill e quinientos y sesenta y siete años çient ducados y mas me doy luego dosçientos Reales el qual dicho çiento y consiento vos el dicho Diego pisador mi hermano que presente estays e porays por bueno y querays estar y pasar por ello e me ayays de y protacar para seguridad e paga de los dichos tresçientos ducados en las casas principales que tenays en esta çibdad en la colacion de santa maria de los caballeros de la dicha çibdad en la plazuela de las casas del conde de monte Rey que son las casas en que al presente vives por ende cumpliendo lo asentado y consentido y el dicho çiento y concordia por el tenor de la presente carta en aquella via e forma çia manera que mejor de derecho lugar ay e mas lutil e provechoso sea a vos el dicho Diego pisador mi hermano me desysto y aparto de todos y qualquier pleyto o pleytos y demanda e pedimentos que yo he traydo o tentado o al presente he y trato asi en esta çibdad de salamanca ante qualquier scrivano o scrivanos publicos del numero de la dicha çibdad de salamanca como en la real chancilleria de valladolid e de todos ellos e qualquier dellos doy por libre e quitto para agora e para siempre jamas a vos el dicho Diego pisador mi hermano e a vuestros bienes y herederos y sucesores e fijos y conyugta a los señores proreyentes e regidores de la real chancilleria de valladolid e a otros qualquier jueces e justicias asi de la dicha çibdad de salamanca como de otros qualquier partes que de los dichos pleytos e pedimentos y demandas o de qualquier dellos que yo ayá puesto o yntentado poner hasta el día de oy contra vos el dicho Diego pisador mi hermano que vos don por libre e quitto de todos ellos e qualquier dellos para agora e para siempre jamas e a mi me pongan perpetuo silencio para que de aqui adelante sobre razon de toda lo susodicho y qualquier cosa y parte della vos (ni) pueda pedir ni demandar cosa alguna ni jamas agora ni en ningun tiempo en juicio ni fuera del e me desisto y aparto a mi y a mis herederos y sucesores e a quien de mi e dellos hobiere causa de la posesion y

posesiones que yo hebe tomado y tome de las dichas cosas principales de la dicha cibdad  
 y de la parte que tengo de las excoinas de pessillo e de otra qualquier posesion o posesio-  
 nes que yo ay tomado de qualquier bienes de los dichos mis señores padres e por su muerte  
 que vos el dicho diego pisador mi hermano ayays tenido y tengays e doy todas las di-  
 chas posesiones y qualquiera dellas por ningunas e de ningun valor y efecto y he de ser  
 libres y desembarazadas las dichas cosas y partes del alcorno e todos los dichos bienes que  
 yo la dicha doña francisca hebe tomado la dicha posesion para que las podays tener  
 e gozar e llevar los frutos y Rentas dello para agora e para siempre jamas e para que  
 podays hacer e disponer de todo ello y de qualquier cosa e parte dello a vuestro volun-  
 tade / e otrosi yo la dicha doña francisca pisador Renuncio y cedo y traspaso en vos  
 e para vos el dicho diego pisador y en vuestros herederos y sucesores y en quien de vos  
 e de ellos hubiere causa y pueda y deba pertenecer a los bienes y hacienda que queda de  
 los dichos Alonso pisador e ysabel cortiz mis señores padres asi por mandados de tes-  
 tamentos y codexiles y donaciones y escrituras y otros Recaudos e por Razon de los  
 dichos pleytos o qual quier dello o en otra qualquier manera causa y razon y manera  
 que me pertenezca y pueda y deba pertenecer porque de todo ello me desisto y aparto  
 e a mi y a mis herederos y sucesores para agora e para siempre jamas y lo Renuncio  
 y cedo y traspaso en vos e para vos el dicho diego pisador mi hermano segun dicho  
 es porque con los dichos trescientos ducados que me ayays de dar e pagar a los dichos  
 plazos y con los doscientos Reales que de presente me dayys me contento y aprauto de todo ello  
 con tanto que vos el dicho diego pisador mi hermano ayays de ser obligado a pagar  
 todas las deudas que el dicho Alonso pisador nuestro padre devia e todas las deudas deudas  
 que por Respeto de su hacienda e mi como a su heredero se me podian pedir e me  
 seayays a paz e a salvo e yndene de todo ello por manera que cada y quando que a  
 mi alguna cosa se me pediere e demandare sobre lo interdicto tomays por mi la voz y  
 el pleyto de todo ello ~~en~~ aunque no seay sobre ello Respeto e me doy e otorgo  
 por bien contenta e pagada a toda mi voluntad de los dichos doscientos Reales por quanto  
 los Recebi de vos el dicho diego pisador mi hermano e puse en a mi juro e poder Real-  
 mente e con hefeto en Reales de plata antel presente scrivano e testigos desta corte al  
 qual yo de fe de la dicha paga de la qual paga de los dichos doscientos Reales yo el  
 presente scrivano doy fee que se hizo en mi presencia e de los testigos desta corte ... e yo

el dicho diego pisador que presente estoy a todo lo que dicho es averiado visto y entendido todo lo en esta scriptura de consiento contenido digo que lo apruebo y consiento y lo por bueno e firme e valadero para agora e para siempre jamas todo lo en esta scriptura contenido y cada cosa y parte dello y cumpliendo lo que a mi toca a cumplir estoy y conosco por esta presente carta que me obligo por mi persona y bienes... que alre por buena y firme y valadera esta scriptura de consiento y todo lo en ella contenido para agora y para siempre jamas...

que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha cibdad de salamanca a veinte e siete dias del mes de octubre año del señor de mill e quinientos e sesenta e cinco años testigos que fueron presentes a lo que dicho es el licenciado Rode colegial del colegio de huicio el licenciado joan de vidata juez del arzobispo e antonio de alfaro estudiante vecino de la dicha cibdad de salamanca e los dichos otorgantes y el dicho licenciado Rode lo firmaron de sus nombres en esta Registra e yo el dicho scrivano dny jae que los conosco. = por testigo El licenciado Rode = diego pisador = doña Francisca pisador = paso ante mi pedro calderon.

Pedro Calderon, Ibid., fols. 81r.-86v.

[Faciómil doña Francisca Pisador]



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

CRÉDITOS USUALES